



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00479
RADICADO N° 2021-00146-00

En la demanda Ejecutiva Laboral, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PROTECCIÓN S.A.” en contra ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S., se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 20 de junio del 2023, el ejecutado constituye apoderado judicial, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el ejecutado ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S. constituyo apoderado judicial, se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda Ejecutiva de Primera Instancia, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual dispondrá del término legal de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, lo que habrá de realizar al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ejecutada ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S., al abogado RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.720.657 y T.P. 110.075 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al ejecutado ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S., notificación que se

entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual dispondrá del término legal de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ejecutada ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN POLVO POLTEC S.A.S., al abogado RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.720.657 y T.P. 110.075 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105

Hoy 29 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f0931429d780d3b66c0b6d9b5e8bfc0dfea33adc9a483749344153cfb9dc6e**

Documento generado en 28/06/2023 04:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>